



**"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
SALAS DE CLASES "LICEO EL LLANO DE MAIPÚ"**

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

**"INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P. CONTROL LIMITADA"
(ASINCAP)**

En Santiago a 13 de julio de 2015, entre, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, don **JONATHAN PATRICIO FERNÁNDEZ FIGUEROA**, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, "la Corporación" y por la otra, la **INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P. CONTROL LIMITADA**, también conocida como **ASINCAP** RUT N° 96.652.100-7, representada por don **ARMANDO ALVARO PERALTA GARCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 6.154.882-3, ambos con domicilio Quillota N°199, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente la "arrendataria", acuerdan suscribir el siguiente contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P. CONTROL LIMITADA, también conocida como **ASINCAP**, es una institución de capacitación reconocida por SENCE que trabaja con Proyectos Sociales de Gobierno. Dicha institución ejecutará el proyecto de "Bono Empresa y Negocio", B.E.N., que están dirigidos a microempresarios y personas que solo tengan ingreso mediante la entrega de boleta de honorarios.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento la Corporación entrega en arrendamiento una sala de clases y la sala de computación y el mobiliario que se entiende forma parte de este contrato, del establecimiento **LICEO EL LLANO DE MAIPU**, ubicado en calle Las Acacias N°535, Cuatro



Álamos, de esta comuna, a fin de que **INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P. CONTROL LIMITADA**, realice en ellas un curso de capacitación denominado

"CURSO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE" para 25 participantes en cada curso para el Programa de "Bono Empresa y Negocio", B.E.N., 2015, sujeto a las condiciones y obligaciones señaladas en este contrato.

Además los alumnos participantes del curso y los relatores respectivos tendrán acceso a las instalaciones sanitarias del establecimiento.

Las salas arrendadas serán destinadas exclusivamente a los fines educacionales y de capacitación referidos en el presente instrumento.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La "Arrendataria" pagará a la Corporación la cantidad total y única de \$ 300.000.- (Trescientos mil pesos).

Dicha corresponde a:

- El arrendamiento de una sala de clases de lunes a viernes entre las 18:00 a 22:00 horas, por la suma de \$200.000.- (Doscientos mil pesos).
- El arrendamiento por una semana de la sala de computación., entre las 18:00 a 22:00 horas, por la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos).

El arriendo se pagará por la arrendataria, en la Tesorería de la Corporación, a más tardar el 22 de julio de 2015.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.-

El plazo del presente contrato rige a partir del 20 de julio de 2015 y durará hasta el 14 de agosto de 2015.

Sólo podrá ampliarse el plazo del contrato a petición de la arrendataria, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundamentados y acreditados por ésta, lo que se verificará por la Unidad Técnica. La ampliación de plazo dará lugar a la pertinente modificación de contrato.

QUINTO: GARANTIA

En garantía por el fiel y correcta cumplimiento del contrato, la arrendataria hace entrega de un Depósito a la Vista N° 027523-1, del Banco de Chile, tomado a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, por un monto total de \$ 100.000.- (Cien mil pesos), el cual será restituido una vez concluido el contrato y recibido conforme por la unidad técnica las salas utilizadas.

SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, haciendo efectiva la garantía entregada por el arrendatario, en los siguientes casos:

- a) Deterioro del mobiliario escolar, así como el rayado de muros interiores de las salas



- b) Inadecuada conducta y vocabulario para con los alumnos, docentes, paradocentes y administrativos del establecimiento educacional del personal dependiente de la "Arrendataria", como de las personas que participen en el Proyecto.
- c) Por incumplimiento grave de la arrendataria que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
- d) Por la ocurrencia de una causal de término, establecida en el Código Civil y normativa aplicable.

Si se pone anticipadamente término al contrato de arrendamiento, no dará derecho alguno a la restitución de lo que se haya pagado por concepto de arriendo del Establecimiento.

SEPTIMO: OBLIGACIONES

La Arrendataria deberá destinar el uso de las salas entregadas en arrendamiento sólo para el objeto de señalado en el presente contrato.

Además, deberá preocuparse de entregar las salas debidamente aseadas para ser ocupadas por los alumnos estudiantes en la jornada de clases siguiente.

Deberá tomar los resguardos necesarios para que no ocurra ningún deterioro a los bienes del Colegio, con ocasión del presente contrato de arriendo.

La Dirección del Establecimiento así como la Corporación no asume por el presente contrato obligación alguna con **INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P. CONTROL LIMITADA**, por la pérdida o deterioro de implementos herramientas o maquinaria que utilice para realizar las actividades de capacitación, así como no reconoce vínculo jurídico de ninguna naturaleza con las personas naturales que contrate para estos efectos.

OCTAVO: UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica será la **Dirección del Establecimiento Liceo El Llano de Maipú**.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar la correcta utilización de las salas de clases, por lo que la Arrendataria quedara obligada a dar todas las facilidades que la U.T. requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la Arrendataria de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

NOVENO: COMPETENCIA JUDICIAL

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sujetándose a las reglas y procedimientos del contrato de arrendamiento.



DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.

Por su parte, la personería de don Armando Alvaro Peralta García para representar a **INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P. CONTROL LIMITADA**, también conocida como **ASINCAP**, consta en escritura pública de 24 de diciembre de 1998 otorgada ante doña Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Público de Viña del Mar, y en escritura pública de 25 de julio de 2006 otorgada ante doña María Soledad Parra Aspee, Notario Público de Viña del Mar.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de las partes y el otro en el del Director del establecimiento.


ARMANDO ALVARO PERALTA GARCÍA
INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN R.P.
CONTROL LIMITADA
ARRENDATARIA


JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
GERENTE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
ARRENDADOR

